

RESOLUCION Nro. 154
09 de agosto de 2017.

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 114 DEL 10 DE
JULIO DEL 2008.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas
por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001 y resolución No. 001 de 2011, y,

CONSIDERACION

1°. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS –
IDM, es una entidad descentralizada de orden municipal con la naturaleza jurídica
de establecimiento público, creado mediante el decreto número 275, de fecha 26 de
septiembre de 2001, proferido por el alcalde Municipal de Dosquebradas. En dicho
acto administrativo, se ordenó la disolución del Fondo de Vivienda de Interés Social
del Municipio de Dosquebradas y el Fondo Rotatorio de Valorización de este
municipio y la fusión de dichas entidades, para dar origen al Instituto de Desarrollo
Municipal de Dosquebradas - IDM.

2°. Que mediante resolución 114 del 10 de julio de 2008 se creó en el INSTITUTO
DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS el Comité de conciliación

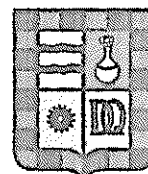
3°. Que la referida resolución 114 del 10 de julio de 2008 se fundamentó en el
Decreto 1214 de 2000 modificado por el decreto 2097 de 2002, normas que
posteriormente fueron derogadas por el decreto 1716 de 2009, Por medio del cual
se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, el cual posteriormente fue compilado por el decreto 1069 de 2015.

4°. Que se hace necesario ajustar la composición y funcionamiento del comité de conciliación de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del decreto 1069 de 2015 fue modificado por el artículo 2 del decreto 1167 de 2016.

5°. Que es pertinente regular la procedencia de la acción de repetición y el llamamiento en garantía de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en el decreto 1069 de 2015, modificado por el decreto 1167 de 2016.

Que, en virtud a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION DEL COMITÉ. El comité Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

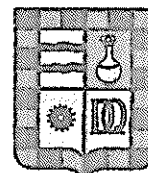
1. El Director o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina Jurídica o un delegado de la dependencia Jurídica.
3. El subdirector administrativo y financiero.
4. El subdirector técnico.
5. El profesional universitario de trabajo social.



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
Institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



Parágrafo 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del Instituto en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité cuando la necesidad y/o circunstancia lo amerite.

Parágrafo 2. En el caso de no estar creada la oficina jurídica, hará parte del comité la persona a quien corresponda en virtud de la vinculación correspondiente, la asesoría jurídica de la entidad.

Parágrafo 3 Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la entidad serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la entidad.

Parágrafo 4. El cargo del Secretario Técnico del Comité será ejercido por quien desempeñe las funciones de secretaría de la Dirección de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Conciliación se reunirá dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

La citación al comité de conciliación se realizará con anticipación por medio del correo electrónico interno de los funcionarios, o en su defecto mediante convocatoria escrita.

La siguiente fecha de reunión del comité se definirá al finalizar la sesión, guardando concordancia al número de reuniones mínimo que deben de cumplirse en el mes y la necesidad que se tenga.



SC-CER 368129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
Institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual se allegará a la audiencia de conciliación que se convoque ya sea como requisito de procedibilidad o a instancias de un proceso judicial, aportando copia de la respectiva acta o constancia en la que se sustenten sus fundamentos.

Parágrafo. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

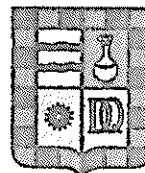
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@ldm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Instituto con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
9. Dictar su propio reglamento.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
Institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
4. Informar acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición dentro del marco legal vigente.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTICULO QUINTO: ACCIÓN DE REPETICIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación del Instituto, deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, para ello, el ordenador del gasto al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por el Instituto de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el

proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

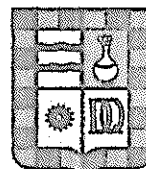
Parágrafo. La Oficina de Control Interno del Instituto o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



ARTICULO SEXTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICION

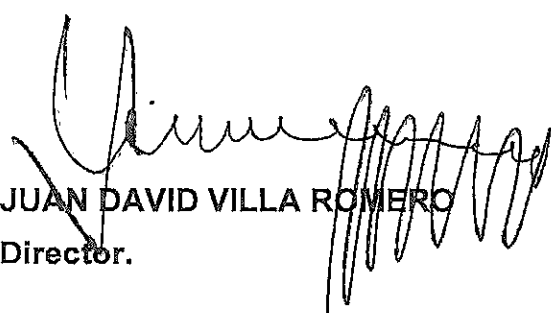
Los apoderados del Instituto y a quienes corresponda la defensa judicial deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.

ARTICULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la misma se publicará en la página web de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los quince (09) días del mes de agosto de 2017



JUAN DAVID VILLA ROMERO
Director.

PROYECTO | SEBASTIAN BUITRAGO

REVISOR | DUPARFAY BUITRAGO T

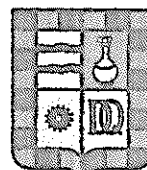
APROBO | JUAN DAVID VILLA R



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
Institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas

